

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las diez horas con cinco minutos del día once de septiembre del dos mil veinte.

Por recibido el memorándum con referencia SG-SA (RM)-167-2020, de fecha 11/09/2020, firmado por la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, a través del cual expone:

“Al respecto, le comunico que en base a los registros que se tienen en la Sección de Acuerdo de esta Secretaría, se elaboró un informe, el cual remito, de los periodos de elección de los Magistrados y Exmagistrados de la Sala de lo Contencioso Administrativo de esta Corte solicitados, ya que no contamos con Acuerdos de Nombramiento, pues los cargos en los que fungieron son de elección de segundo grado, por parte de la Asamblea Legislativa y por ende si el peticionario considera necesario contar con los Decretos de Nombramiento respectivos, sugiero que los mismos sean requeridos al referido Órgano del Estado” (sic), así como un folio anexo al mismo.

Considerando:

I. En fecha 18/08/2020, se recibió solicitud de información número 551-2020, mediante la cual se requirió en copia certificada:

“Respetuosamente solicito información respecto del periodo de elección de los magistrados y exmagistrados de la honorable Sala de Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia siguientes: 1°) Dr. Miguel Angel Cardoza Ayala. 2°) lic. Lolly Claros de Ayala. 3°) Lic. Evelyn Roxana Núñez Cárcamo. 4°) Dr. Manuel Orestes Posada. 5°) Lic. Elsy Dueñas de Avilés. 6°) Dra. Dafne Yanira Sánchez de Muñoz. 7°) Lic. José Roberto Argueta Manzano. 8°) Dr. Juan Manuel Bolaños Sandoval. 9°) Lic. Paula Patricia Velásquez Centeno. 10) Lic. Sergio Luis Rivera Márquez” (sic).

II. Por resolución UAIP/551/RAdm/1196/2020(1) de fecha 20/08/2020, se admitió la solicitud de información presentada por el peticionario y se emitió el memorándum referencia UAIP/551/935/2020(1) de fecha 20/08/2020, dirigido a la Secretaría General de esta Corte, con el fin de requerir la información pedida por la usuaria.

III. Ahora bien, tomando en cuenta que la Secretaria General de esta Corte, ha remitido la respuesta a la solicitud del ciudadano y con el objeto de garantizar el derecho de las personas de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley

LAIP, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como a dar vigencia a los fines de la misma ley, por tanto, es procedente entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entréguese* al XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX el comunicado y anexo en formato digital, relacionados en el prefacio de esta resolución, remitidos por la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia.

2. *Notifíquese.*



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.